

Oficio N° 113 – DMV
SigSig, abril 03 del 2017.


AUDITORIA INTERNA
13-04-2017
RECIBIDO
9:27

Ingeniera
Patricia Ochoa
AUDITORA INTERNA DEL GAD MUNICIPAL
Su despacho.-

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. 081-UAI-GADMS-PON, de fecha 03 de abril de 2017 en referencia al borrador de informe del examen especial al uso, control y mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada; así como la adquisición, distribución y consumo de combustibles y lubricantes, en la Dirección de Obras Públicas, dirección financiera y demás unidades relacionadas, del gobierno autónomo descentralizado Municipal de SigSig, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, por lo que se informa lo siguiente referente a este departamento:

1.- “Ausencia de las ordenes de movilización de vehículos en días y horas laborables y fuera de la jornada ordinaria de trabajo”.

Las ordenes de movilización para circulación de los vehículos y maquinarias pesada el departamento está preparando los formatos necesarios para lo que son vehículos ya que maquinaria pesada en ninguna parte del reglamento de Contraloría General del estado hace mención a maquinaria pesada sino solo de vehículos por lo tanto para maquinaria pesada se continuara con la utilización de los informes diarios o que se indique en que parte de la ley se establece las ordenes de movilización para la maquinaria pesada, además se informa que cuando los vehículos circulan fuera de la jornada ordinaria de trabajo se ha emitido los salvo conductos en el aplicativo de cgeMovilización por tal motivo desde que existe el aplicativo hasta la presente fecha se han emitido un numero de 208 salvos conductos y no es como se menciona en el informe en la página 4 “tampoco se emiten las mismas para circulación de los vehículos fuera de la jornada ordinaria de trabajo en el aplicativo cgeMovilización”

En lo referente a los al párrafo " los informes diarios de movilización y ordenes de movilización de la maquinaria retroexcavadora y 3 motocicletas; y los informes diarios de movilización no cuentan con la información completa sobre las actividades realizadas", al respecto debo informar que si existe informes diarios de movilización de la retroexcavadora solamente que se extravió en el periodo solicitado pero contaba con los informes semanales de trabajo, con respecto a las motocicletas las mismas que los operadores están dentro del departamento de agua potable y las hojas de rutas reposan en dicha dirección y se aclara que las actividades realizadas y descritas en el informe diario de movilización para esta dirección es completa y clara acerca de las actividades realizadas.

En lo referente al párrafo de la hoja 4 que dice" El particular fue comunicado mediante oficio circular 001-UAI-GADMS-PON, de 23 de marzo de 2017; dirigido al Director Financiero y Director de Infraestructura Física, sin recibir contestación", se debe informar que el informe de borrador de contraloría el día 03 de abril de 2017 y el oficio circular 001-UAI-GADMS-PON fue recibido por mi persona el día 24 de marzo de 2017 (adjunto copia). De conformidad a lo establecido en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, relativo al derecho de defensa contiene un mandato claro y expreso de promover en toda circunstancia la defensa en el proceso, esto es debe cumplirse con los términos y plazos para que el servidor público se pronuncie sobre los solicitado por el representante del ente de control.

Por tanto las garantías mínimas del debido proceso no solo se aplican en procedimientos judiciales, sino que también son de cumplimiento obligatorio en todos los procedimientos en que los órganos estatales adoptan decisiones sobre la determinación de los derechos de las personas a fin de que esta no sea arbitraria, sea legal y legítima.

Por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo 31 numeral 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y de acuerdo a la presunción de legitimidad de los actos administrativos de establecida en el Art. 366 del COOTAD, se debe imperativamente observar los derechos constitucionales individuales y las garantías del debido proceso en los informes que emita la Auditoría Interna de la Contraloría General del Estado por lo que solicito se incorpore al examen realizado el pronunciamiento y documentos que han sido presentados por parte de la Dirección de Vialidad y Movilidad del GAD Municipal de Sigsig.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG

2.- "Falta de control del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria de la entidad".

Se debe informar en primer lugar que a esta dirección no se ha pedido ninguna documentación acerca de los bienes y mantenimientos realizados utilizando el fondo rotativo y se ha cumplido a cabalidad con la ordenanza de la utilización del fondo rotativo ya que los bienes adquiridos según el artículo 18 de la reforma al reglamento sustitutivo para la administración de los fondos rotativos del municipio de Sigsig que dice " Art. 18.- Por tratarse de adquisiciones emergentes no se requiere que los bienes adquiridos con cargo al fondo rotativo ingresen a bodega municipal sin embargo se deberá registrar el ingreso y egreso de los bienes con la firma del funcionario administrador del fondo, por el ingreso y del servidor o trabajador que utilice los bienes, el egreso", lo cual se ha cumplido a cabalidad. Además se informa que un caso emergente en vehículos es un daño de cualquier clase y que necesita intervenida de manera emergente con la finalidad de que el vehículo pueda prestar servicio a la entidad y con un mínimo de gasto de acuerdo con la ordenanza del fondo rotativo.

Con respecto al mantenimiento de los vehículos se informó a su persona verbalmente que las hojas de mantenimiento de cada vehículo reposan en el taller de mecánica debido a que el mecánico lleva su registro de mantenimiento y reparaciones, este departamento en el año 2015 del mes de abril implemento los trabajos de mecánica del GAD de Sigsig ya que este anteriormente no disponía de este servicio a partir de dicha fecha no se han realizado trabajos de mantenimiento de vehículos en talleres particulares con excepción cuando son trabajos de suelda, eléctricos y por cuestiones de garantía con la casa que se adquirió el bien caso especifica de la motocicleta honda tornado, además se implementó las hojas de registro de mantenimiento en los cuales se detalla todos los trabajos, los repuestos se utilizaron, los posibles causas de los daños y el tipo de mantenimiento realizado ya sea preventivo o correctivo (se adjunta copia del formato), y además se tiene una programación semanal de los vehículos y maquinarias de ingreso al taller para mantenimiento preventivo el mismo que es el siguiente:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Motoniveladora	Hino 4	Chevrolet 5	Kodeak	Hino 1
Rodillo	Minicargadora	Excavadora	Retroexcavadora	Hino 3
Retroexcavadora	D'max 1	D'max 2	Mazda	
Susuki SZ				

En este calendario los choferes van a la mecánica e informan las novedades de los vehículos y maquinarias con la finalidad de realizar mantenimientos preventivos, por lo tanto no se puede decir que el departamento no ha implementado procedimientos para el mantenimiento de vehículos y maquinarias de la entidad y que recoge toda la información de los trabajos realizados.

En respuesta a la conclusión los trabajos realizados por un mecánico particular y como se dijo anteriormente solamente en cuestiones de trabajos de suelda, eléctricos o por garantía del bien caso particular motocicleta tornado, por lo tanto no se han entregado ninguna clase de repuestos a un mecánico particular luego de 06 de abril del 2015, anterior a esta fecha se lo realizaba en talleres particular toda clase de reparación, los trabajos realizados cuando son es en taller particular el chofer u operador anota todas las novedades en su hoja de informe diario.

En lo referente al párrafo de la hoja 7 que dice" El particular fue comunicado mediante oficio circular 002-UAI-GADMS-PON, de 23 de marzo de 2017; dirigido al Director de Infraestructura Física, sin recibir contestación", se debe recalcar que el informe de borrador de contraloría el día 03 de abril de 2017 y el oficio circular 002-UAI-GADMS-PON fue recibido por mi persona el día 27 de marzo de 2017 (adjunto copia). De conformidad a lo establecido en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, relativo al derecho de defensa contiene un mandato claro y expreso de promover en toda circunstancia la defensa en el proceso, esto es debe cumplirse con los términos y plazos para que el servidor público se pronuncie sobre los solicitado por el representante del ente de control.

Por tanto las garantías mínimas del debido proceso no solo se aplican en procedimientos judiciales, sino que también son de cumplimiento obligatorio en todos los procedimientos en que los órganos estatales adoptan decisiones sobre la determinación de los derechos de las personas a fin de que esta no sea arbitraria, sea legal y legítima.

Por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo 31 numeral 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y de acuerdo a la presunción de legitimidad de los actos administrativos de establecida en el Art. 366 del COOTAD, se debe imperativamente observar los derechos constitucionales individuales y las garantías del debido proceso en los informes que emita la Auditoría Interna de la Contraloría General del Estado por lo que solicito se incorpore al

examen realizado el pronunciamiento y documentos que han sido presentados por parte de la Dirección de Vialidad y Movilidad del GAD Municipal de Sigsig.

3.- "Abastecimiento de combustible de vehículos livianos y pesados sin rendimiento promedio"

Se informa que se implementara a partir del mes de abril de 2017 para control con referencia al rendimiento medio de Kilómetros por Galón (se adjunta modelo de formato), pero todos las ordenes de abastecimiento de combustible cuenta con el kilometraje u horometro del vehículo o maquinaria ya sea en la orden de combustible o en la despacho la misma que es entregada por la gasolinera, además el kilometraje se anota en los informes diarios de movilización.

De igual manera en lo referente al párrafo de la hoja 9 que dice" El particular fue comunicado mediante oficio circular 003-UAI-GADMS-PON, de 23 de marzo de 2017; dirigido al Director de Infraestructura Física, al técnico de mantenimiento y control vehicular; y al Revisor vehicular, respectivamente, sin recibir contestación", nuevamente se recalcar que el informe de borrador de contraloría el día 03 de abril de 2017 y el oficio circular 003-UAI-GADMS-PON fue recibido por mi persona el día 27 de marzo de 2017 (adjunto copia). De conformidad a lo establecido en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, relativo al derecho de defensa contiene un mandato claro y expreso de promover en toda circunstancia la defensa en el proceso, esto es debe cumplirse con los términos y plazos para que el servidor público se pronuncie sobre los solicitado por el representante del ente de control.

Por tanto las garantías mínimas del debido proceso no solo se aplican en procedimientos judiciales, sino que también son de cumplimiento obligatorio en todos los procedimientos en que los órganos estatales adoptan decisiones sobre la determinación de los derechos de las personas a fin de que esta no sea arbitraria, sea legal y legítima.

Por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo 31 numeral 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y de acuerdo a la presunción de legitimidad de los actos administrativos de establecida en el Art. 366 del COOTAD, se debe imperativamente observar los derechos constitucionales individuales y las garantías del debido proceso en los informes que emita la Auditoría Interna de la Contraloría General del Estado por lo que solicito se incorpore al examen realizado el pronunciamiento y documentos que han sido

presentados por parte de la Dirección de Vialidad y Movilidad del GAD Municipal de SigSig.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente





Ing. Xavier Quilambaqui
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y VIALIDAD

cc. archivo

[illegible][illegible]

REGISTRO DE MANTENIMIENTO		
FECHA:	TECNICO RESPONSABLE	
NO.		
MAQUINA:	Km./hora	
OPERADOR:	Prox. Mant:	
TIPO DE MANTENIMIENTO	PREVENTIVO	CORRECTIVO

TECNICO DEL GADMS
Mec. Lauro Pinargote

**DIVISION OF
INFRASTRUCTURE
AND TRANSPORTATION
REGISTRATION**